

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2012 Y SUS ACUMULADAS 68/2012 Y 69/2012.****PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, con **1)** el escrito de Pedro Cante Yama, en su carácter de Síndico Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo; con **2)** el escrito de Raúl Enrique Labastida Mendoza, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa; y, **3)** el escrito del delegado del Congreso del Estado de Quintana Roo; las anteriores constancias fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registradas con los números **002959**, **003158** y **003677**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Síndico Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por el que designa los estrados este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones; y en cuanto al requerimiento formulado en proveído de veintiséis de diciembre de dos mil doce, informa que no existe Libro de Actas en la que se encuentre Sesión de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil doce"; asimismo, remite copia certificada del acta de la décimo octava sesión extraordinaria de veinte de noviembre pasado, así como del oficio **PM-751-2012**, por el que comunica al Congreso estatal su aprobación a las reformas materia de la presente acción de inconstitucionalidad.

De igual forma, agréguese al expediente el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por el que rinde informe fuera del plazo legal de seis días naturales, el cual transcurrió del treinta y uno de diciembre de dos mil doce, al cinco de enero de dos mil trece, conforme a la certificación del cómputo que obra en autos.

Con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del

artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza la devolución del documento que indica el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, previa certificación de las copias que acompañó, para que obren en autos; asimismo, se tienen por exhibidas las documentales que acompaña; y en cuanto a la designación de delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se acordará lo que en derecho proceda una vez que sean proporcionados los nombres y dirección correspondientes.

Por otra parte, se tiene al Poder Legislativo estatal, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de dieciséis de enero del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal, copia certificada oficio SG/4005/2012, de diecisiete de noviembre de dos mil doce, signado por el Secretario General del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo; por tanto, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído; y con copia del referido informe y anexos córrase traslado a los partidos políticos promoventes y al Procurador General de la República.

Notifíquese por lista y por oficio a los promoventes, así como al Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

